

UNIDAD ZONAL	Nº	ÁMBITOS DE INTERVENCIÓN (Provincias)
LA LIBERTAD	1	Sánchez Carrión
	2	Otzco y Julcán
	3	Santiago de Chucu
	4	Pataz
	5	Bolívar
LAMBAYEQUE	1	Ferreñafe – Incahuasi
	2	Lambayeque – Olmos
LIMA	1	Cajatambo
	2	Canta - Huaral
	3	Huarochirí
	4	Oyón
	5	Yauyos
LORETO	1	Alto Amazonas
	2	Datem del Marañón
	3	Putumayo
	4	Mariscal Ramón Castilla
	5	Requena
	6	Ucayali
	7	Loreto
	8	Maynas
MADRE DE DIOS	1	Puerto Maldonado
MOQUEGUA	1	Mariscal Nieto - General Sánchez Cerro
PUNO	1	Melgar - Azángaro
	2	Puno - El Collao
	3	San Román - Lampa
	4	Sandia
	5	Carabaya
	6	Huancané - Moho y San Antonio de Putina
	7	Chucuito - Yunguyo
PASCO	1	Pasco
	2	Daniel Alcides Carrión
PIURA	1	Ayabaca
	2	Huancabamba
SAN MARTÍN	1	San Martín
	2	Rioja
	3	Moyobamba
	4	Lamas
	5	Bellavista
	6	Picota
	7	El Dorado
	8	Huallaga
	9	Mariscal Cáceres
	10	Tocache
TACNA	1	Tarata - Candarave
	2	Jorge Basadre
TUMBES	1	Tumbes, Contralmirante Villar y Zarumilla
UCAYALI	1	Coronel Portillo (solo el distrito de Manantay)
	2	Padre Abad (solo los distritos de Alexander Von Humboldt y Neshuya)

2411355-1

**Aprueban la “Directiva para la participación de la Oficina de Integridad y Lucha contra la Corrupción, o la que haga sus veces, en calidad de veedora en los procesos de selección de personal en el Sector Agrario y de Riego”, versión 01**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL**  
**Nº 0225-2025-MIDAGRI**

Lima, 19 de junio de 2025

VISTOS:

El Memorando N° 0418-2025-MIDAGRI-SG/OILCC de la Oficina de Integridad y Lucha contra la Corrupción; el Memorando N° 0613-2025-MIDAGRI-SG/OGGRH de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; el Memorando N° 0657-2025-MIDAGRI-SG/OGA de la Oficina General de Administración; el Memorando N° 1092-2025-MIDAGRI-SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 0779-2025-MIDAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, que tiene como objetivo general contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil; y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local con la participación activa de la ciudadanía;

Que, mediante Decreto Supremo N° 042-2023-PCM, se aprueba la Política General de Gobierno para el presente mandato presidencial, que se desarrolla sobre nueve ejes los cuales se encuentran interrelacionados y guardan consistencia con el marco de políticas y planes del país estableciendo, entre otros, el Eje 6 Lucha contra la corrupción, orden público y seguridad, y defensa de la soberanía nacional, así como el Lineamiento 6.2 del Eje de Política 6, el fortalecimiento del modelo de integridad en el servicio público;

Que, con Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP, se aprueba la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP, “Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público”, en adelante la Directiva, la que tiene por objeto establecer medidas de desempeño para el fortalecimiento de una cultura de integridad en las entidades de la Administración Pública;

Que, el numeral 5.2 de la Directiva establece que el desarrollo de los componentes del modelo de integridad comprende el Componente “Políticas de Integridad”, que incluye el subcomponente “Contratación de personal” referido a que la Oficina de Recursos Humanos, con la asistencia técnica del órgano que ejerce la función de integridad, aplica mecanismos para asegurar que los procedimientos de selección y contratación de personal vigentes cumplan con los criterios de meritocracia e integridad;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 61° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (ROF-MIDAGRI), aprobado por la Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, la Oficina de Integridad y Lucha Contra la Corrupción es la unidad orgánica de apoyo dependiente de la Secretaría General, encargada de la ejecución, coordinación y supervisión de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción en el Sector, así como de la evaluación de las denuncias sobre presuntos actos de corrupción;

Que, de acuerdo al literal b) del artículo 62° del mencionado Texto Integrado, la Oficina de Integridad y Lucha Contra la Corrupción elabora y propone lineamientos, directivas, y otros documentos relacionados con los asuntos de su competencia;

Que, en este marco normativo la Oficina de Integridad y Lucha contra la Corrupción, a través del Informe N° 0086-2025-MIDAGRI-SG/OILCC presenta y sustenta la propuesta de “Directiva para la participación de la Oficina de Integridad y Lucha Contra la Corrupción, o la que haga sus veces, en calidad de veedora en los procesos de selección de personal en el Sector Agrario y de Riego”, que busca fortalecer la integridad institucional y prevenir la corrupción, atendiendo a los lineamientos establecidos por la Directiva N° 004-2024-PCM-SIP “Directiva para la Participación de la Oficina de Integridad Institucional o la que haga sus veces, en calidad de Veedora en los Procesos de Selección de Personal en las Entidades de la Administración Pública”, aprobada por Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 012-2024-PCM/SIP;



Que, respecto a la citada propuesta de Directiva, cuenta con la opinión favorable de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos mediante el Memorando N° 0613-2025-MIDAGRI-SG/OGGRH, que adjunta el Informe N° 124-2025-MIDAGRI-SG/OGGRH-ODTH de la Oficina de Desarrollo del Talento Humano; de la Oficina General de Administración mediante el Memorando N° 0657-2025-MIDAGRI-SG/OGA, que adjunta los Informes N° 0730-2025-MIDAGRI-SG/OGA-OA y N° 108-2025-MIDAGRI-SG/OGA-OA/ADQ de la Oficina de Abastecimiento; la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto mediante el Memorando N° 1092-2025-MIDAGRI-SG/OGPP, que adjunta el Informe N° 0085-2025-MIDAGRI-SG/OGPP-OM de la Oficina de Modernización; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 0779-2025-MIDAGRI-SG/OGAJ, la que acompaña el proyecto de acto resolutivo respectivo;

Que, de acuerdo al artículo 7 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del MIDAGRI, el Despacho Ministerial está a cargo del Ministro de Desarrollo Agrario y Riego, quien es la máxima autoridad política y ejecutiva del Ministerio, responsable político de la conducción del Sector Agrario y de Riego. Es titular de la entidad y del Pliego Presupuestal, y representa al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Con las visaciones de la Directora de la Oficina de Integridad y Lucha contra la Corrupción, de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Administración, del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; la Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM-SIP, que aprueba la Directiva N° 002-2021-PCM-SIP “Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público” y la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 012-2024-PCM/SIP, que aprueba la Directiva N° 004-2024-PCM-SIP “Directiva para la Participación de la Oficina de Integridad Institucional o la que haga sus veces, en calidad de veedora en los Procesos de Selección de Personal en las Entidades de la Administración Pública”;

#### SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Aprobación

Se aprueba la Directiva DI N° 019-2025-MIDAGRI/SG-OILCC “Directiva para la participación de la Oficina de Integridad y Lucha contra la Corrupción, o la que haga sus veces, en calidad de veedora en los procesos de selección de personal en el Sector Agrario y de Riego”, versión 01, que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

#### Artículo 2.- Notificación

Se dispone la notificación de la presente Resolución Ministerial y del Anexo que aprueba, a la Oficina de Integridad y Lucha contra la Corrupción, a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y a la Oficina General de Administración; así como a los demás órganos y unidades orgánicas que conforman el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, y a los Programas, Proyectos Especiales y Organismos Públicos Adscritos al Ministerio, para conocimiento y fines pertinentes.

#### Artículo 3.- Publicación

Se dispone la publicación de la presente Resolución y del Anexo que aprueba, en la Sede Digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego ([www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

ÁNGEL MANUEL MANERO CAMPOS  
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego

2411359-1

**Modifican la R.M. N° 0336-2024-MIDAGRI e incorporan la “I Feria Internacional del Cacao de Excelencia Perú” (FICACAO - 2025) en el Calendario Nacional de Ferias y Eventos Agropecuarios 2025, a realizarse en el departamento de Cusco**

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0226-2025-MIDAGRI

Lima, 19 de junio de 2025

VISTOS:

El Oficio N° 0427-2025-MDP/AL de la Municipalidad Distrital de Pichari; el Memorando N° 0846-2025-MIDAGRI-DVDAFIR del Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego; el Memorando N° 594-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/DGDA de la Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología; y, el Informe N° 0778-2025-MIDAGRI-SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), en adelante la LOF del MIDAGRI, establece que este Ministerio ejerce la rectoría sobre las políticas nacionales propias de su ámbito de competencia, las cuales son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno;

Que, el numeral 2 del artículo 7 de la LOF del MIDAGRI, establece que el MIDAGRI en el marco de sus competencias compartidas, de manera articulada con gobiernos regionales, gobiernos locales, organismos y entidades del Poder Ejecutivo, según corresponda, tiene la función, entre otras, de promover la producción agraria nacional, la oferta agraria exportable y el acceso de los productos agrarios nacionales a nuevos mercados;

Que, el artículo 89 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado con Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, establece que la Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología (DGDA) es el órgano de línea encargado de promover el desarrollo productivo y comercial sostenible de los productos agrícolas, su acceso al mercado nacional e internacional, así como promover la oferta de productos agrícolas a nivel nacional con valor agregado, competitiva y sostenible, incluyendo la reconversión productiva y sostenibilidad de los sistemas de producción agrícola en concordancia con la normativa vigente y en coordinación con los sectores e instituciones competentes en la materia;

Que, asimismo, la DGDA tiene, entre otras, la función de “Proponer la aprobación del Calendario Nacional de Ferias y Eventos, así como la oficialización de las ferias y eventos nacionales e internacionales no calendarizados”, de conformidad con el literal e) del artículo 90 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, referido en el considerando precedente;

Que, en ese contexto, el MIDAGRI viene promoviendo la libre participación de las personas naturales y jurídicas vinculadas a la producción agraria, a través de las Ferias y Eventos Agropecuarios, regulados por los Lineamientos de alcance sectorial, LI N° 004-2023-MIDAGRI/DVDAFIR-DGDA, “Lineamientos para la organización de Ferias y Eventos Agropecuarios” Versión 01, aprobados por Resolución Ministerial N° 0433-2023-MIDAGRI, en adelante, los Lineamientos;

Que, dentro de los alcances de la normatividad mencionada, mediante la Resolución Ministerial N° 0051-2025-MIDAGRI, de fecha 12 de febrero de 2025, se aprobó el Calendario Nacional de Ferias y Eventos Agropecuarios 2025;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0336-2024-MIDAGRI, de fecha 2 de octubre de 2024,